

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifican los acápites 42) y 92) del artículo 1ro. del Decreto Nº 538, de fecha 31 de diciembre de 1970, para que rijan del siguiente modo:

“Art. 1.—

42) A la señora Eugenia María Grullón Peña, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

92) A la señora Ana Virginia Reynoso, una pensión del Estado de ciento setenta y dos pesos oro con ochenta centavos (RD\$172.80) mensuales”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 879, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender un terreno de su propiedad.

(G. O. Nº 9222, del 17 de Abril de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 879

VISTA la certificación de fecha 4 de marzo de 1971, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en relación con lo resuelto por dicho organismo en la sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de febrero del presente año;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender en favor del señor Héctor V. Calero E., una porción de terreno de 527.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 6 Ref. B—1—A—1—C—6—B—2—A (parte), del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, por el precio de RD\$4,216.00, pagadero en la forma siguiente: un avance de RD\$843.20 al firmarse el contrato de venta correspondiente, y el valor restante en veinte cuotas semestrales de RD\$168.64.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 880, que integra las Juntas Protectoras de la Agricultura del Municipio de Loma de Cabrera, Provincia de Dajabón y del Municipio de Neiba, Provincia de Bahoruco.

(G. O. N° 9222, del 17 de Abril de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 880

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente